



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N°. CADM-R-08-2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ COMO "MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL"

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 "*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*".

Que el artículo 20 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 dispone que, *el Consejo Administrativo es la autoridad Superior Universitaria en Asuntos Administrativos, económicos, financieros y Patrimoniales de la Universidad.*"

Que, con fundamento en la autonomía conferida en las normas antes señaladas, el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en Reunión Extraordinaria 01-2003 realizada el 25 de febrero de 2003 y Reunión Extraordinaria 05-2003 realizada el 12 de noviembre de 2003, aprobó ofrecer una cuenta de correo electrónico en el servidor de la Universidad con una capacidad de 5MB y 10 MB a un costo anual de B/.1.00 y B/.5.00, para estudiantes, administrativos, docentes e investigadores, de manera opcional, a fin de extender el canal de comunicación entre los estudiantes, profesores y administrativos.

Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá en Sesión Extraordinaria 01-2005 realizada el 4 de febrero de 2005, aprobó las *Políticas y Reglamento para el uso aceptable de los Recursos de Redes de la Universidad Tecnológica de Panamá*, elaborado por la Red Académica y de Investigación Nacional (PANNet).

Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en Sesión Ordinaria 07-2009 realizada el 4 de agosto de 2009, aprobó modificar el documento mencionado en el punto anterior, denominándolo *Políticas y Lineamientos para el Uso Aceptable de los Recursos de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá*, el cual estableció, en lo concerniente al correo electrónico institucional, que "*las cuentas de correo asignadas a cada usuario deben ser utilizadas de forma primaria para el envío y recepción de documentación oficial de la Universidad Tecnológica de Panamá.*"



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
SECRETARIO GENERAL

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

Que Ley N°65 de 30 de octubre de 2009 que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, artículo 3, numeral 11, faculta a dicha entidad a emitir directrices para establecer los estándares necesarios para el desarrollo y la protección de los sistemas tecnológicos del Estado y velar por su cumplimiento, realizando inspecciones periódicas para identificar situaciones que requieran ser corregidas.

Que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, mediante Resolución N°42 de 1 de diciembre de 2010, aprobó, los “*Estándares para la Estructura, Dominio y Uso del Correo Electrónico del Gobierno*”, estableciendo entre otras que, *el correo es una herramienta de uso oficial*.

Que la Ley N°83 de 9 de noviembre de 2012, modificada por la Ley N°144 de 15 de abril de 2020, regula el uso de los medios electrónicos para los tramites gubernamentales y establece que sus disposiciones serán aplicables a las instituciones del Gobierno Central, entidad autónomas y semiautónomas, en sus relaciones entre sí, entre estas y los usuarios, así como a todos los trámites, procesos y servicios que dichas entidades promueven.

Que en atención a las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno ha estimado prudente modificar las *Políticas y Lineamientos para el Uso Aceptable de los Recursos de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá*, y establecer el correo electrónico institucional como medio de comunicación oficial.

Que el artículo 22 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, establece lo siguiente:

“**Artículo 22.** Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

- a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;
- ...

Por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado de gobierno universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER el correo electrónico institucional, como medio de comunicación oficial.

SEGUNDO: DETERMINAR que el correo electrónico institucional, al ser un medio de comunicación oficial, deberá ser utilizado por todos los integrantes de la Universidad Tecnológica de Panamá en sus relaciones entre sí, sus usuarios, así como en cualquier otra comunicación externa que requiera realizar la institución.

TERCERO: DETERMINAR que lo dispuesto en esta Resolución es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Universitaria.


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

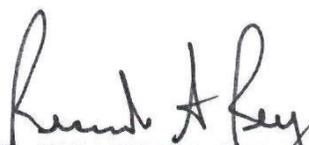
CUARTO: Esta Resolución surtirá efecto a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley N°18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley N°17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°83 de 9 de noviembre de 2012 modificada por la Ley N°144 de 15 de abril de 2020.
- Resolución N°42 de 1 de diciembre de 2010 emitida por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG).

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, Campus Universitario Dr. Víctor Levi Sasso, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y Secretario
del Consejo Administrativo




ING. HECTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector y Presidente
Consejo Administrativo

Aprobado por el Consejo Administrativo en la Sesión Extraordinaria Virtual N°.04-2020 realizada el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Ratificada por el Consejo General Universitario en Reunión Ordinaria N°.03-2020 efectuada el seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL